



**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nº. 365 - 2019/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 28 JUN 2019

**VISTO:** El Informe Nº 302-2019/GOB.REG.HVCA/ORA-OT con Reg. Doc. Nº 1190706 y Reg. Exp. Nº 910282, el Informe Nº 145-2018/GOB.REG.HVCA/ORA-OC, el Informe Nº 885-2019/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGGPyT, el Memorandum Nº 325-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-GRPPyAT y demás documentación adjunta en quince (15) folios útiles; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31º de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley Nº 30305, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme con el artículo 3 y el numeral 3 del artículo 6 de la Ley Nº 29768 - Ley de Mancomunidad Regional, la mancomunidad regional es una persona jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal, se encuentra sujeta al Sistema Nacional de Control, al Sistema Nacional de Presupuesto y a los demás sistemas administrativos del Estado;

Que, el artículo 10º del Reglamento de la Ley de Mancomunidad Regional, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 050-2013-PCM, establece el procedimiento para la constitución de las mancomunidades regionales, así el numeral 10.5 señala que cada gobierno regional que forma parte de la Mancomunidad Regional, mediante ordenanza regional, aprueba la constitución de la Mancomunidad Regional, ratificando el contenido del Acta de Constitución, su Estatuto y la designación del primer Presidente del Comité Ejecutivo y del primer Gerente General. El Acta de Constitución y el Estatuto de la Mancomunidad Regional forman parte de la ordenanza regional que los ratifica. El Acta de Constitución y la Ordenanza Regional que la ratifica son publicadas en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 198-2012-GOB.REG.HVCA/CR, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 20 de julio del 2013, se declara la voluntad del Gobierno Regional Huancavelica de constituir la “Mancomunidad Regional Apurímac – Ayacucho – Huancavelica”, para la prestación conjunta de servicios públicos, confinanciamiento o inversión en la ejecución de obras que promuevan la integración, el desarrollo regional y la participación de la sociedad, coadyuvando al proceso de regionalización;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 053-2013-PCM/SD, de fecha 29 de octubre del 2013, se formaliza la inscripción administrativa de la Mancomunidad Regional Apurímac – Ayacucho – Huancavelica en el Registro de Mancomunidades Regionales de la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, integrada por los Gobiernos Regionales de Apurímac, Ayacucho y Huancavelica. Posteriormente, conforme al Asiento Registral Nº 003 de la Partida Nº 001 del Registro de Mancomunidades Regionales se formaliza la inscripción administrativa del cambio de denominación de la “Mancomunidad Regional Apurímac – Ayacucho – Huancavelica” a “Mancomunidad Regional de Los Andes”, así como, la formalización de la inscripción administrativa de la adhesión de los Gobiernos Regionales de Junín e Ica a la “Mancomunidad Regional de Los Andes”;

Que, es así que mediante Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 024-2016-PCM/SD, de fecha 04 de julio del 2016, se ratifica la inscripción administrativa en el Registro de Mancomunidades Regionales de la adhesión de los Gobiernos Regionales de Junín e Ica a la “Mancomunidad Regional de Los Andes”. Se establece que la “Mancomunidad Regional de Los Andes”, está conformado por los Gobiernos Regionales de Apurímac, Ayacucho, Huancavelica, Junín e Ica;

Que, el artículo 10 de la Ley Nº 29768 - Ley de Mancomunidad Regional, modificado por la Ley Nº 30804 que modifica diversos artículos de la Ley de Mancomunidad Regional, establece que los







GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nº. 365-2019/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 28 JUN 2019



gobiernos regionales efectúan las transferencias financieras o presupuestales a la mancomunidad regional mediante resolución ejecutiva regional y de conformidad con la legislación sobre la materia;

Que, el artículo 11 de la Ley N° 30847, Ley que aprueba diversas disposiciones presupuestarias para promover la ejecución del gasto público en inversiones públicas y otras medidas, establece la reorientación de los recursos del proyecto de inversión “Creación el Puente Vehicular Interregional Challhuan, en la Localidad de Challhuan, Distrito de Churcampá - Churcampá - Huancavelica, Distrito de Santillana - Distrito de Huanta - Huanta - Ayacucho”, con Código Unificado 2280502, disponiendo que la transferencia autorizada para su ejecución a la Mancomunidad Regional Los Andes mediante el Decreto Supremo N° 107-2018-EF, se efectúe a través del Gobierno Regional respectivo, quien a su vez realiza la transferencia financiera correspondiente a favor de la mencionada mancomunidad, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018;



Que, el literal b) del Artículo 16 de la Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, establece que las Transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el Año Fiscal 2019, son las que se efectúen en aplicación de la Ley 29768, Ley de Mancomunidad Regional, y modificatorias. Para la aplicación de lo dispuesto por el artículo 10 de la mencionada ley, las transferencias de recursos se efectúan sólo a través de los gobiernos regionales en el marco de lo establecido por el presente inciso;



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 401-2018/GOB.REG.HVCA/PR de fecha 28 de diciembre del 2018, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos para el Año Fiscal 2019 del Pliego: Gobierno Regional del Departamento de Huancavelica, en la cual se encuentra inmerso el presupuesto de S/ 5,421,643.00 (Cinco millones cuatrocientos veintiuno mil seiscientos cuarenta y tres con 00/100 Soles) para el financiamiento del proyecto de inversión pública: “Creación el Puente Vehicular Interregional Challhuan, en la localidad de Challhuan, Distrito de Churcampá – Churcampá – Huancavelica, Distrito de Santillana – Distrito de Huanta – Huanta – Ayacucho, con Código Unificado N° 2280502;



Que, con fecha 02 de abril del 2019 se suscribe el Convenio N° 444-2019-MTC/21: Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO y el Gobierno Regional de Huancavelica, como integrante de la Mancomunidad Regional de Los Andes, que establece los términos y condiciones bajo los cuales PROVIAS DESCENTRALIZADO realizará el Monitoreo y Seguimiento del cumplimiento de los fines y metas de los recursos transferidos, en virtud de la dispuesto en el cuarto párrafo del numeral 12.2 de la Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019. El fondo transferido por el importe de S/ 5,421,643.00 (Cinco millones cuatrocientos veintiuno mil seiscientos cuarenta y tres con 00/100 Soles) es destinado al financiamiento para la continuidad de la ejecución y supervisión del proyecto de inversión pública: “Creación el Puente Vehicular Interregional Challhuan, en la localidad de Challhuan, Distrito de Churcampá – Churcampá – Huancavelica, Distrito de Santillana – Distrito de Huanta – Huanta – Ayacucho, con Código Unificado N° 2280502;



Que, acorde al marco normativo expuesto y dando cumplimiento a la Cláusula Séptima del Convenio N° 444-2019-MTC/21, referido a las Obligaciones del Gobierno Regional, resulta necesario aprobar la transferencia financiera de los recursos transferidos a favor de la Mancomunidad Regional de Los Andes, para cuyo efecto se cuenta con el Informe N° 885-2019/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGGPyT, por el cual la Sub Gerencia de Gestión Presupuestaria y Tributación del Gobierno Regional de Huancavelica otorga la Certificación de Crédito Presupuestario de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento : 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito  
 Rubro : 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito  
 Tipo de Recurso : F







GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nro. 365-2019/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 28 JUN 2019

Meta Presupuestal : 0472  
 Importe : S/ 5,421,643.00  
 CCP N° : 0002934  
 Especifica del Gasto : 24.23.12 (A otras Unidades del Gobierno Regional)

Estando a lo informado;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y Ley N° 30305;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Transferencia Financiera hasta por el monto de S/ 5,421,643.00 (Cinco millones cuatrocientos veintiuno mil seiscientos cuarenta y tres con 00/100 Soles), a favor de la Mancomunidad Regional de Los Andes, del cual es parte el Gobierno Regional de Huancavelica, para financiar la continuidad de la ejecución y supervisión del proyecto de inversión pública: "Creación el Puente Vehicular Interregional Challhuan, en la localidad de Challhuan, distrito de Churcampá – Churcampá – Huancavelica, distrito de Santillana – distrito de Huanta – Huanta – Ayacucho, con Código de Inversiones N° 2280502, en el marco del Convenio N° 444-2019-MTC/21: Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO y el Gobierno Regional de Huancavelica.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Oficina Regional de Administración, a través del órgano competente, la implementación de la presente Resolución acorde con las normas legales vigentes, así como la publicación en el diario oficial El Peruano.

**ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutivo a la Mancomunidad Regional de Los Andes, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Administración y a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información, para los fines de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA  
GOBERNADOR  
*Maciste Alejandro Díaz Abad*  
Maciste Alejandro Díaz Abad  
GOBERNADOR REGIONAL



CDTR/cgme